

Asunto: Normas para la presentación de nuevas carreras de posgrado.

C. D. 363

Ref. Expte. 158.494/10

Cdad. Autónoma de Bs. As., 1 de junio de 2010.-

VISTO las presentes actuaciones – Expte. 158.494/10 – mediante las cuales el Dr. Eduardo A. PAGANO, Vicedecano de esta Casa de Estudios, eleva proyecto de resolución que incorpora un aspecto en las Normas para la Presentación de Nuevas Carreras de Posgrado, que no está contemplado en el actual Reglamento de la Escuela para Graduados "Ing. Agr. Alberto Soriano" aprobado por resolución C. D. 2272/08 y,

CONSIDERANDO:

Que el reglamento vigente, da la posibilidad para la presentación de nuevas carreras de especialización y de maestría a todos aquellos docentes que se sientan motivados a contribuir a la formación de postgrado de nuestros profesionales.

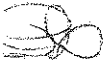
Que si bien, el procedimiento para la propuesta de nuevas carreras de especialización y de maestría contempla una evaluación externa como paso previo a su elevación, generalmente, la comunidad académica de la FAUBA sólo tiene contacto con dicha propuesta recién después de que ésta es aprobada por el Consejo Directivo.

Que la propuesta de una nueva carrera podría verse enriquecida con el aporte de docentes con experiencia en el área en cuestión antes de someterla a evaluación externa.

La necesidad de que el reglamento contemple alguna instancia de participación del Cuerpo Docente de esta Facultad.

Lo aconsejado por la Comisión de Investigación y Posgrado.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA
RESUELVE:**


 **ARTÍCULO 1º.-** Establecer que toda nueva propuesta de carrera de especialización ó maestría, incluyendo como mínimo el detalle del equipo docente y las asignaturas previstas, será elevada al señor Decano quien luego de analizarla anunciará dicha presentación a los docentes de esta Facultad, utilizando los medios habituales de comunicación (sector de acceso interno a la página web y listas de distribución).

ARTÍCULO 2º.- El expediente correspondiente a la propuesta de la nueva carrera deberá estar disponible para consulta por docentes habilitados por treinta (30) días,

//..

Asunto: continuación de la resolución C. D. 363/10.

C. D. 363

Ref. Expte. 158.494/10

..//2.-

debiendo fijarse día y hora de finalización de dicho lapso al momento de efectuar la comunicación.

ARTÍCULO 3°.- Los docentes habilitados para consultar los expedientes de presentación de nuevas carreras serán: (a) todos los profesores regulares y (b) demás docentes que posean título equivalente o superior al que otorgaría la carrera en cuestión.

ARTÍCULO 4°.- Para tener acceso al expediente, el docente habilitado deberá solicitar dicha consulta dirigiéndose por nota al señor Decano, quien contestará en un plazo no mayor a siete (7) días.

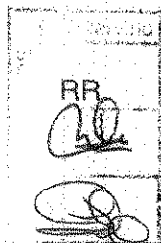
ARTÍCULO 5°.- Aquel docente que, cumpliendo con los requisitos de los artículos 3° y 4°, desee formular observaciones sobre la carrera en cuestión, deberá dirigirse por nota al señor Decano durante el período indicado en el artículo 2°. Las observaciones podrán referirse a una modificación del plan de cursos de la carrera o una propuesta de incorporación al plantel docente. En todos los casos, las presentaciones deberán estar fundamentadas e incluir una propuesta académica adicional, modificada o alternativa.

ARTÍCULO 6°.- Las observaciones presentadas serán consideradas por el Consejo Directivo el que resolverá sobre las mismas, informando al recurrente.

ARTÍCULO 7°.- Cumplido el plazo establecido en el artículo 2°, y en caso de que el Consejo Directivo dictamine que la propuesta de carrera es conveniente y, en primera instancia, aceptable para continuar su evaluación, la remitirá a la Escuela para Graduados "Ing. Agr. Alberto Soriano" junto con las observaciones que crea convenientes. El Director de la Escuela, en consulta con el proponente original y la Comisión Académica podrá reelaborar la propuesta antes de seguir adelante con el trámite habitual previsto por la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 8°.- Estos procedimientos sólo se aplicarán a las propuestas de carrera presentadas con posterioridad a la firma de esta resolución.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, comuníquese y archívese.



Ing. Agr. Roberto J. FERNÁNDEZ ALDUNCIN
Secretario de Investigación y Posgrado

Ing. Agr. Rodolfo A. GOLLUSCIO
Decano

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN C.D. 363

Má. Graciela MERLINO
Directora de
Consejo Directivo